

## CIRCULAR No.005/2017

La Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE) con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 44 de su Reglamento.

A todas las unidades ejecutoras y órganos responsables de los procedimientos de contratación pública, con relación a la licitación privada de obra, bienes y servicios.

### HACE SABER:

**PRIMERO:** Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento son de aplicación general a todos los órganos de la administración pública centraliza y descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, municipalidades y cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria.

**SEGUNDO:** Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), como órgano técnico y consultivo del Estado tiene la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general con el objeto de desarrollar, simplificar, mejorar u homogeneizar los sistemas de contratación administrativa tanto en sus aspectos operacionales, o de procedimientos como en lo relativo a los aspectos técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

**TERCERO:** Que la ONCAE considera que la competencia es indispensable para asegurar la eficiencia, la publicidad y transparencia y la igualdad y libre competencia, siendo una de sus funciones establecida en la Ley de Contratación del Estado la de diseñar “poner en ejecución y evaluar periódicamente normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones, para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema”;

**CUARTO:** Que es de interés público establecer tiempos obligatorios, para la preparación de ofertas competitivas que resulten las más convenientes para los intereses del Estado, en cuanto a costo y calidad, acorde a las condiciones del mercado.

**QUINTO:** Como parte del estudio realizado por la ONCAE en las diferentes Instituciones del Estado, portales de transparencia y consultas realizadas se hace necesario establecer un tiempo específico que median entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas en las licitaciones privadas, en vista se ha encontrado que los tiempos varían entre 2 y 20 días.



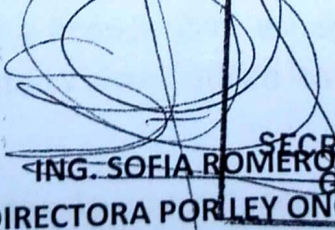
**SEXTO:** La ONCAE expresa que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento no establece un tiempo específico, pero estas leyes son complementarias con la Ley de Procedimiento Administrativo la que establece en su artículo 48 "Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para una actuación administrativa, éste será de diez días."

**SÉPTIMO:** Esta oficina en cumplimiento a sus funciones de dictar normas e instructivos de carácter general en los procedimientos de contratación y adquisiciones para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema de compras, establece que el tiempo mínimo entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas será de diez (10) días hábiles en las licitaciones privadas de obras, bienes y servicios.

**OCTAVA:** El órgano responsable de la contratación podrá establecer un plazo mayor de diez (10) días atendiendo la naturaleza y complejidad de la obra bien o servicio a adquirir.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

  
DIRECCIÓN ONCAE  
DPTMRE  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
GENERAL DE GOBIERNO  
ING. SOFIA ROMERO  
DIRECTORA POR LEY ONCAE